

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés

2021-00295

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Notificada la demandada mediante aviso sin dar contestación a la misma, se procede a fijar fecha para llevar a efecto la audiencia ordenada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, señalando el día 27 de Septiembre de 2023, a las 10 AM.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente y con sus apoderados, en la cual se intentara la conciliación entre las partes, de no conciliarse, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor a saber:

Registro civil de nacimiento de la niña MARIA ANGEL ROMAÑA ROMAN.

Acta de audiencia de conciliación extraprocésal en Derecho de fecha de diciembre 10 del 2020

Constancia de audiencia de conciliación extraprocésal fallida de febrero 31 2021 de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Suroriente.

TESTIMONIAL:

YANESITH ROMAÑA PALACIOS

NOHORA ELIZA ROMAÑA PALACIOS

FELIZA ROMAÑA PALACIOS

CRISTINA ROMAÑO PALACIOS

PARTE DEMANDADA:

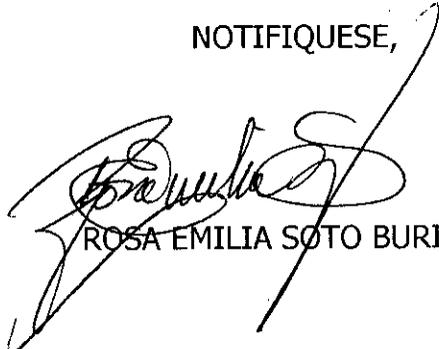
No contestó

DE OFICIO:

INTERROGATORIO A LAS PARTES

Se anexa al proceso memorial allegado por la apoderada de la parte demandante sobre denuncia en la fiscalía por el delito de ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA